

DECRETO N°
NEUQUEN,

0636

8 MAY 1988

V I S T O:

El Expediente N° 1413-F° 036-Año 1988 en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina en el acta de infracción N° 6425, labrada al Señor Raúl Guzman por violación a las normas de la Sanidad e higiene Alimentaria, tipificada en su artículo 60° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (falta imputada: Se constata la venta y exhibición de mercadería que se encuentra depositada en el piso (tierra) violando las normas previstas sobre higiene en éste tipo de producto);

Que a fs. 4 y vta. el Señor Juez de Faltas condena al imputado/ al pago de una multa de \$ 210 (15 módulos) más las costas;

Que a fs. 6 y vta. luce recurso de apelación presentado por el / Señor Guzmán;

Que habiéndose elevado las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales la misma se expide en Dictamen N° 115/88, manifestando que se condenó a Raúl Guzmán por violar las normas de Sanidad al tener mercadería en el piso, ante lo cual apela el imputado dando diversas explicaciones;

Que ante lo expuesto esa Asesoría sugiere confirmar la sentencia del Juez de Faltas porque de las propias palabras del imputado surge que estaba cometiendo la falta y sus explicaciones no son suficientes para excusarlo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia de 1° Instancia /
- - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del expediente N° 1413-F° 036-Año 1988.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifíquese al
- - - - - imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Ge
- - - - - neral.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



FDO) BALDA
FERRACIOLI

Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESTACOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN